

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo 2	Artículo 2°	Sesión 37-2008	Fecha de sesión 22-05-2008	Fecha de comunicación 27-05-2008
Unidad (es) responsable (s) de la ejecución: Gerencia General			Unidad (es) coadyuvante (s): Dirección FOSUVI	Consecutivo 194-2008
Asunto: Financiamiento a la Fundación Costa Rica-Canadá para el desarrollo del proyecto Las Mandarinas				

ACUERDO #2:**Considerando:**

Primero: Que mediante el acuerdo número 3 de la sesión 43-2007 del 02 de julio de 2007 (modificado y adicionado con los acuerdos número 1 de la sesión 84-2007 del 18/12/2007 y número 5 de la sesión 25-2008 del 07/04/2008), esta Junta Directiva aprobó los parámetros de registro del perfil del proyecto Las Mandarinas, ubicado en Los Guido de Desamparados, provincia de San José.

Segundo: Que de conformidad con lo establecido en el “Programa para la Erradicación de Tugurios y Asentamientos en Precario y en Extrema Necesidad”, la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica-Canadá (FVR) ha presentado solicitud para financiar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (SFNV) y de la Ley 8627, la conclusión de obras de infraestructura y la construcción de viviendas del citado asentamiento, bajo la modalidad de adjudicación a una empresa constructora, que en este caso recayó en la empresa *Consorcio Molina Arce - Cataluña*.

Tercero: Que por medio del oficio DF-IN-0655-2008 del 07 de mayo de 2008 la Unidad Técnica del FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud de la FVR, y con base en la documentación presentada por la Entidad y los estudios realizados por esa Unidad Técnica, recomienda acoger la solicitud planteada por dicha Fundación, estableciendo algunas condiciones en relación con los permisos de construcción, con la construcción de las obras comunes y con el cumplimiento de las recomendaciones del estudio de suelos.

Cuarto: Que adicionalmente se ha tenido a la vista el oficio DF-OF-0793-2008 de la Dirección FOSUVI –avalado en todos sus extremos por la Gerencia General con el oficio GG-ME-0355-2008 del 21 de mayo de 2008– mediante el cual esa Dirección se refiere al proceso realizado por la FVR para la adjudicación del contrato y los resultados que de éste se esperan obtener, así como el detalle de las obras a ejecutar, la lista de beneficiarios, los costos propuestos y las condiciones bajo las cuales esa Dirección recomienda acoger la solicitud de la Entidad Autorizada.

En lo que ahora interesa, señala y recomienda la Dirección FOSUVI en su informe lo siguiente:

«Análisis de la Solicitud:

(...) Se plantea con el desarrollo del proyecto otorgar un total de 208 soluciones de vivienda, en la modalidad de condominio mixto que consta de:

- 72 fincas filiales horizontales
- 136 fincas filiales construidas en cinco módulos de dos pisos.

Actualmente se cuenta con el anteproyecto aprobado por el INVU, sin embargo los planos del condominio aun no cuentan con la aprobación final de dicha entidad.

El asentamiento actual es un precario habitado por 80 familias, que cuenta con alguna infraestructura básica financiada con anterioridad por el IMAS.

Situación Legal de la Finca

La finca esta inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo matrícula 1-263767-000, tiene una extensión de treinta y siete mil trescientos cuarenta y dos metros con veintidós decímetros cuadrados según plano de catastro SJ-0292043-1977.

El propietario registral de la finca es el Banco Hipotecario de la Vivienda, producto de la donación realizada por el Instituto Mixto de Ayuda Social en febrero del 2007 para efectos del desarrollo del proyecto.

A esta fecha el inmueble se encuentra libre de gravámenes y anotaciones.

Beneficiarios

Se pretende atender a 208 familias (anexo único) ya precalificadas por la Entidad, que corresponden a las familias que habitan el precario y el resto provienen de las zonas de riesgo del asentamiento “25 de Diciembre”.

Cada una de estas familias tienen ingresos brutos promedios de ₡115.000.00, y cuenta con aproximadamente 4 miembros, por lo que se atenderán un total de 832 personas.

Mediante oficio FVR-GO-235-2008 del 1° de abril del 2008, la Fundación Costa Rica Canadá, certifica que las 208 familias del proyecto cumplen con las condiciones básicas establecidas en el artículo 23 del *“Reglamento sobre opciones de financiamiento del art. 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la vivienda”*.

Costos preliminares

Los costos propuestos por la Entidad autorizada para las obras de infraestructura, así como para la construcción de los condominios están detallados en el informe del Ingeniero Roberto Jiménez Mata DF-IN-0655-2008.

El monto total del financiamiento será de ₡2.035.925.199.06 (dos mil treinta y cinco millones novecientos veinticinco mil ciento noventa y nueve colones con 06/100) distribuidos en:

1. ₡731.736.286.98 financiados con recursos del Bono Colectivo distribuidos de la siguiente manera:

- Obras de infraestructura : ₡696.891.701.89
- Administración de la Entidad por ₡34.844.585.09

2. ₡1.304.188.912.08 financiados con recursos del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la vivienda para la construcción de las 208 soluciones habitacionales del condominio desglosado en:

- Construcción de las viviendas por ¢1.212.907.136.37
- Gastos de formalización para las 208 operaciones, por un monto promedio de ¢140.276.64 para un total de ¢29.177.541.80
- Administración de la Entidad por ¢62.104.233.91

El costo del terreno para el desarrollo del proyecto, junto con las obras parciales de infraestructura existentes, será donado por el Banco Hipotecario de la Vivienda a cada una de las familias beneficiarias al momento de la formalización de las operaciones individuales, de esta forma el monto del bono estará compuesto únicamente del valor de las obras de infraestructura y el costo de la construcción de las viviendas.

Disponibilidad de Recursos:

En relación con la disponibilidad presupuestaria del artículo 59 de la Ley del SFNV, para el año 2008 se cuenta con ¢14,485.73 millones una vez deducido el importe de esta solicitud.

En relación con la disponibilidad presupuestaria del bono colectivo para el año 2008 se cuenta con ¢15.748.19 millones una vez deducido el importe de esta solicitud, y la disponibilidad presupuestaria de la entidad para este programa es de ¢ 7.785.70 millones una vez deducido el monto requerido.

Fundamento de la solicitud:

La presente solicitud se fundamenta en:

- “Programa para la erradicación de tugurios y asentamientos en precario y en extrema necesidad” capítulo II, sección II del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.
- Directriz N° 27-MS-MIVAH publicada en la gaceta N° 88 del 8 de mayo de 2008
- Ley 8627 transferencia de capital a Instituciones Públicas Financieras para ser utilizado como Bono Colectivo en obras de infraestructura de Asentamientos en Precario, Programa de Erradicación de Tugurios y Asentamientos en Precarios.

Solicitud

Se solicita otorgar en administración a la Fundación para la Vivienda Rural un monto de ¢2.035.925.199.06 (dos mil treinta y cinco millones novecientos veinticinco mil ciento noventa y nueve colones con 06/100) para el desarrollo del proyecto Las Mandarinas según propuesta de la Entidad e informe del Ing. Roberto Jiménez.

El plazo del contrato de administración es por 21 meses compuesto de:

- 15 meses para la ejecución de las obras.
- 6 meses para la formalización de las operaciones.

La forma de cancelación del contrato de administración será contra:

1. La presentación por parte de la Entidad Autorizada, y aprobación por parte de la Dirección FOSUVI del informe de liquidación técnica y financiera de las obras de infraestructura correspondientes al bono colectivo por un monto de ¢731.736.286.98.

2. Formalización en escritura pública de cada uno de los Bonos Familiares de vivienda de las familias del anexo único y según los siguientes montos:

- 136 Bonos por un monto de ₡6.114.525.51
- 72 bonos por un monto de ₡6.564.075.59

Condiciones para la aprobación del Perfil del proyecto:

Adicionalmente a las condiciones para el financiamiento enumeradas como “a”, “b” y “c” del informe DF-IN-655-2008 página 22, se solicita incluir las siguientes condiciones para la aprobación del proyecto.

1. El giro de recursos para la ejecución de las obras se llevará a cabo previa firma del contrato de administración, presentación por parte de la Entidad de los permisos de construcción Municipales y la Viabilidad ambiental otorgada por parte de SETENA.

2. Será la Entidad Autorizada -(mediante su Asesoría Legal o la contratación de un notario externo)-, la encargada de constituir legalmente el Condominio, hacer efectiva la entrega a los condóminos, así como a los miembros de la Junta de Condóminos del Proyecto.

3. El inicio del proceso de formalización se dará hasta que el condominio se encuentre en funcionamiento.

4. Tal y como se indicó en antecedentes de este documento, deberá la entidad Autorizada involucrarse en el proceso de elaboración de la propuesta para la organización, asesoramiento y capacitación de los futuros beneficiarios y la Junta de condóminos, a fin de garantizar una adecuada convivencia bajo el régimen de propiedad en condominio. (...)»

Quinto: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos y condiciones citados en los oficios de la Dirección FOSUVI y de la Gerencia General.

Por tanto, se acuerda:

1. Otorgar a la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica-Canadá, al amparo del artículo 59 de la Ley del SFNV, de la Ley 8627 y de los artículos 66 Bis y 66 Tertius del Reglamento de Operaciones del SFNV, el financiamiento solicitado en administración para las obras de infraestructura y la construcción de viviendas en el proyecto de vivienda denominado Las Mandarinas, ubicado en San Miguel de Desamparados, provincia de San José, con el propósito de dar solución habitacional a 208 familias que viven en situación de extrema necesidad y en precario. Lo anterior, bajo los términos que señalan el respectivo cartel, la oferta presentada por el desarrollador y el informe DF-IN-0655-2008 de la Dirección FOSUVI.

2. Las condiciones que regirán este financiamiento serán:

2.1. Hasta **₡2.035.925.199,06** (dos mil treinta y cinco millones novecientos veinticinco mil ciento noventa y nueve colones con 06/100), según el siguiente detalle y condiciones:

- i) ₡731.736.286,98 financiados con recursos del *Bono Colectivo*, correspondientes a ₡696.891.701,89 para las obras de infraestructura y un máximo de ₡34.844.585,09 correspondiente a la administración de la Entidad (que se regirá por las condiciones señaladas en el artículo 25 del Reglamento de Operaciones del SFNV), al amparo de lo establecido en la Ley N° 8627 y según lo dispuesto en la Directriz N° 27-MS-MIVAH

publicada en La Gaceta N° 88 del 08/05/2008. La cancelación de este *Bono Colectivo* se hará contra la presentación y aprobación de la Dirección FOSUVI del informe de liquidación técnica y financiera de las obras.

ii) ¢1.304.188.912,08 financiados con recursos del artículo 59 de la LSFNV para la construcción de las 208 soluciones habitacionales del condominio, desglosados de la siguiente forma:

- Construcción de las viviendas por ¢1.212.907.136,37.
- Gastos de formalización para las 208 operaciones por un monto promedio de ¢140.276,64 para un total de ¢29.177.541,80.
- Administración de la Entidad por un máximo de ¢62.104.233,91, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de Operaciones del SFNV.

2.2. El plazo del contrato de administración será de 21 meses (15 meses para la ejecución de las obras y 6 meses adicionales para concluir la formalización de las operaciones).

2.3. En el largo plazo se autoriza la emisión de 208 Bonos Familiares de Vivienda (BFV), conforme se detalla en el punto 3 del presente acuerdo.

2.4. El giro de los recursos se hará conforme la disponibilidad de fondos destinados a los Programas del artículo 59 de la Ley del SFNV y según el detalle de desembolsos indicado en el Formulario BANHVI S-004-06.

2.5. De previo al giro de los recursos, la Entidad Autorizada deberá suscribir el respectivo Contrato de Administración de Recursos, según lo establecido por esta Junta Directiva en el acuerdo número 1 de la sesión 33-2007 del 23 de mayo de 2007.

3. Se autoriza el indicado financiamiento de conformidad con el siguiente detalle de potenciales beneficiarios y montos, quedando bajo la responsabilidad de la Entidad y de la Dirección FOSUVI, verificar que las familias cumplan con los requisitos correspondientes:

Jefe de Familia	N° identificación	Monto de solución (BFV) (colones)
Julieta Azofeifa Valverde	601580874	6.564.075,59
Dilana Azofeifa Valverde	111790216	6.564.075,59
Verónica Piedra Ochoa	1011730173	6.564.075,59
Cristhian Aguilar Fernández	109550053	6.564.075,59
Ania Yisenia Guerrero Vargas	401650303	6.564.075,59
Ruth Salas González	601410894	6.564.075,59
Adela Fonseca Castillo	601820790	6.564.075,59
Ronoldi David Silvia García	800860258	6.564.075,59
Mayra Núñez Espinoza	108340965	6.564.075,59
Ana Martínez Paz	110960697	6.564.075,59
Cristhian Soto Valverde	109270043	6.564.075,59
Ulises Soto Villalobos	204080291	6.564.075,59
Milady Calderón Serrano	107670051	6.564.075,59
Carlos Alberto Moreno Ávalos	601970023	6.564.075,59
Edwin Rivera Villareal	105950483	6.564.075,59
Yorlenny Mora Navarro	108590056	6.564.075,59
Freddy Alberto Brenes Gamboa	302450923	6.564.075,59
Oswaldo Soto Rojas	111160924	6.564.075,59
Rafael Moraga Moraga	502290971	6.564.075,59
Irma Mixco	135RE052729	6.564.075,59

Hannia Núñez Monge	107980528	6.564.075,59
Sonia González Román	107930291	6.564.075,59
Elizabeth Contreras Andrade	800480302	6.564.075,59
Jessy Alvarado Gómez	025RE013491-00	6.564.075,59
Leopoldo Canno Sandino	27001874280108600	6.564.075,59
Ana Lorena González Román	107510536	6.564.075,59
M. Isabel Escobar González	202780316	6.564.075,59
Maria Eugenia Mondoy Escobar	135-RE-060985	6.564.075,59
Juanita Baltodano Ibarra	204420518	6.564.075,59
Ana Jiménez Sánchez	10960861	6.564.075,59
Sandra Arias Barboza	109780799	6.564.075,59
Griselle Fallas Vargas	107700474	6.564.075,59
Francisco Álvarez Alvarado	107790604	6.564.075,59
Marlene Vargas Rodríguez	600960884	6.564.075,59
Santiago Herrera Elizondo	900690425	6.564.075,59
Mariam Medrano Acevedo	901030896	6.564.075,59
Ana Isabel Hidalgo Bolívar	111740697	6.564.075,59
Jimmy Vanegas Ibarra	205020996	6.564.075,59
Miguel Ángel Céspedes Pérez	503020985	6.564.075,59
María del Rocío Benavides Araya	107670251	6.564.075,59
Ana Lorena Mora Cordero	108530307	6.564.075,59
Juana Marcos Donairez Meza	800760679	6.564.075,59
Yaneth Guerra Sánchez	601880431	6.564.075,59
Edwin Fonseca Fallas	108460893	6.564.075,59
Jeniffer Delgado Fernández	109040187	6.564.075,59
Tania Córdoba Aguilar	111200667	6.564.075,59
Maribel Flores Mora	106390612	6.564.075,59
Ólger Badilla Robles	501870686	6.564.075,59
Ronald Castro Matarrita	602080601	6.564.075,59
Richard Rodríguez Cajina	27011049646933	6.564.075,59
Karol Vega Varela	109970984	6.564.075,59
Violeta Vásquez Noguera	205800654	6.564.075,59
Yorleny Ugalde Picado	109720895	6.564.075,59
Yorleny Barrios Segura	108600812	6.564.075,59
Ana Lía Angulo Hernández	303010582	6.564.075,59
Yundy Peralta Medina	135RE085749	6.564.075,59
Marjorie Sotela Ovaes	109710795	6.564.075,59
Jaqueline Artavia Rodríguez	602620811	6.564.075,59
Lidieth Alpizar Barrantes	109190819	6.564.075,59
Nancy Ugalde Picado	109240910	6.564.075,59
Katherine Montoya Calderón	113180904	6.564.075,59
Luis Enrique Gabriel Rojas	107310604	6.564.075,59
Evelyn Chinchilla Solano	108860440	6.564.075,59
Wagner Valenciano Fernández	107700019	6.564.075,59
Rosiris Altamirano Castro	101250915	6.564.075,59
Ericka Altamirano Castro	111350655	6.564.075,59
Shirley Ugalde Quirós	110020911	6.564.075,59

Javier Castro Matarrita	603350681	6.564.075,59
Carlos Mojica Matarrita	103830582	6.564.075,59
Carlos Serrano Sánchez	701000913	6.564.075,59
Luis Diego Sánchez Picado	107040937	6.564.075,59
Osvaldo Díaz Díaz	135RE003298	6.564.075,59
Jimmy Mendoza Mendoza	1-0869-0411	6.114.525,51
Shely Solano Bolaños	111570204	6.114.525,51
Ilsamar Leiva Ramírez	135RE021783	6.114.525,51
Heiner Jáen Recio	503080976	6.114.525,51
Víctor Villalobos Varela	107130248	6.114.525,51
Néstor Leovigido Sánchez Soto	27002123650115200	6.114.525,51
Luis Bernardo Ureña Calderón	109630116	6.114.525,51
José Miguel Ortiz Soto	135RE043322	6.114.525,51
Luis Esteban Marín Reyes	112480805	6.114.525,51
Guillermo Antonio Varela Rojas	107750836	6.114.525,51
Silvia Martínez Fernández	109780949	6.114.525,51
Isidro Mejías Mejías	601730823	6.114.525,51
Alonso Rodríguez Sánchez	701020261	6.114.525,51
Donald Francisco Granados Álvarez	110130731	6.114.525,51
María Marcela Granados Leal	109440563	6.114.525,51
Cenaida Montenegro Masis	135RE010603	6.114.525,51
Wilberth Godínez Mora	111110515	6.114.525,51
Maritza Masis Jirón	135RE038250	6.114.525,51
Ingrid Calvo Chaves	109150968	6.114.525,51
Francisco Javier Barrios López	135RE063058	6.114.525,51
Ramón Centeno	135RE053255	6.114.525,51
Xinia González Salazar	502220147	6.114.525,51
Jimmy Sánchez Guido	502530571	6.114.525,51
Virginia Padilla Morera	112650888	6.114.525,51
Aleyda Zúñiga Zapata	270157369090457	6.114.525,51
Betty Pérez Soza	205050211	6.114.525,51
Donald Herrera Narvaez	900700805	6.114.525,51
Uriel Galeano Díaz	401880751	6.114.525,51
Fernando Garcia Ferrofino	135RE020616	6.114.525,51
Carlos Zamora Centeno	135RE007345	6.114.525,51
Wainer García Vegas	109500656	6.114.525,51
Scarlett Sevallos Espinoza	155801777013	6.114.525,51
Francisca Jerónima Sánchez	135RE052312	6.114.525,51
Juan Castillo Oporta	901050403	6.114.525,51
Carmelo Chavarria Dormos	135RE028129	6.114.525,51
Cleto Reyes Terceno	270152109086072	6.114.525,51
Juana Mercedes Rivas Rivas	135RE034796001999	6.114.525,51
Dinorah Borbón Ríos	107100699	6.114.525,51
José Francisco Martínez Zeledón	155802035914	6.114.525,51
José Guillermo Acevedo Mercado	135RE015501001999	6.114.525,51
Yancy Abaunza Hernández	113590382	6.114.525,51

Elias Manzanares Durán	27011253848381	6.114.525,51
Iván Rivas López	119-RE-000805-00	6.114.525,51
Yorleny Brenes Guevara	108380882	6.114.525,51
José Obando Obando	501780612	6.114.525,51
María del Rocío Gutiérrez Hernández	108010727	6.114.525,51
Francisca Torres Espinoza	135RE033326001999	6.114.525,51
Edwin Silva Alvarado	602300947	6.114.525,51
Marcela Silva Mora	603670738	6.114.525,51
Tatiana Silva Mora	603840658	6.114.525,51
Leandro Santos Cano González	135RE5003485001999	6.114.525,51
Juan Manuel Nájera Madrigal	108680791	6.114.525,51
José Ángel Gutiérrez Sequeira	025RE012629001999	6.114.525,51
Julio Ramón García Romano	135RE025413	6.114.525,51
Adela Fonseca Fonseca	102810001	6.114.525,51
Milagro Arce Cruz	205710477	6.114.525,51
María Ercilia Vargas García	501540250	6.114.525,51
María Magdalena Ballesteros Dávila	155801595110	6.114.525,51
Jesús Secundino Vivas	155801628918	6.114.525,51
Ramón López Pérez	27014077276043	6.114.525,51
Jader Palma Moreno	135RE029443001999	6.114.525,51
Alejandro Umaña López	135RE043085	6.114.525,51
José Torivio Solano Luna	135RE005014001999	6.114.525,51
Esmeralda Ríos Navas	600570798	6.114.525,51
Elia Escalante Valverde	105140084	6.114.525,51
María Ester Parra Picado	700580204	6.114.525,51
Ronal Alberto Fernández Guadamuz	602970630	6.114.525,51
Arlyn García Reyes	20610775	6.114.525,51
Sidey Murillo Chaves	108280508	6.114.525,51
Anselmo Mena Bermúdez	104111389	6.114.525,51
Romel Antonio Urroz	13RE027172	6.114.525,51
Miguel Ángel Pavón Nicoya	155800874621	6.114.525,51
Mariano David Reyes González	135RE041409	6.114.525,51
Félix Alexander Moxi Contreras	110620868	6.114.525,51
Lesbia Maria Guido	155801267333	6.114.525,51
Henry Antonio Largaespada	135RE074564001999	6.114.525,51
Eusellyn González Rojas	602570605	6.114.525,51
Erling Mairena Montenegro	135RE079826001999	6.114.525,51
Juan Carlos Navarro Arias	1072006321	6.114.525,51
Yorlin Pérez Hidalgo	111220473	6.114.525,51
Yerlania Garbanzo Vargas	112450945	6.114.525,51
Rafael Mora Pérez	109330374	6.114.525,51
Marjudit Vargas Méndez	135RE037876	6.114.525,51
Gerardo Alemán Palacios	135RE065580001999	6.114.525,51
Ana Luisa Mora Gamboa	401740651	6.114.525,51
Albin Esquivel Marín	107400736	6.114.525,51
Juan Agustín López	135RE042447001999	6.114.525,51

Jaime Méndez Martínez	135RE002025	6.114.525,51
Manuel Gómez Obando	135RE043118001999	6.114.525,51
Juana Méndez Martínez	155802275405	6.114.525,51
Abid Rodríguez Gutiérrez	602270257	6.114.525,51
Ana Virginia Zúñiga Mendoza	602140729	6.114.525,51
Mario Retana Abarca	104240881	6.114.525,51
Alejandro Alberto Gutiérrez Serrano	135RE011382	6.114.525,51
Javier Antonio Bermúdez Centeno	135RE08714001999	6.114.525,51
Benito Córdoba González	501070222	6.114.525,51
Yerlyn Ceciliano Fernández	110850600	6.114.525,51
Jhon Wilian Ramírez Ruiz	270142479077333	6.114.525,51
Teresa de Jesús Rodríguez Castillo	135RE017654001999	6.114.525,51
José Audomar Baltodano Cruz	135RE069655	6.114.525,51
Adrián Sánchez Durán	701360667	6.114.525,51
Alvaro Pérez Maroto	112390155	6.114.525,51
Alejandro Valverde Rojas	501770096	6.114.525,51
Sandra Alpízar Rodríguez	109300497	6.114.525,51
Mery Shirley Varela Rojas	900480841	6.114.525,51
Verónica Varela Rojas	108600448	6.114.525,51
Yalena Varela Rojas	701160052	6.114.525,51
Orlando Pereira Solano	70540779	6.114.525,51
Yerlin García Reyes	205920908	6.114.525,51
Aracelly Hidalgo Quirós	602370536	6.114.525,51
Luis Guillermo Sequeira Alfaro	110370734	6.114.525,51
Doney López Mejías	107560189	6.114.525,51
Melvin Gerardo Vega Mendoza	701290171	6.114.525,51
María Eugenia Aonton Espinoza	135RE000573	6.114.525,51
Marcos Antonio Castillo Castro	800101000	6.114.525,51
Ricardo Antonio Morales Sequeira	135006855	6.114.525,51
Harold Reyes Aroliga	135RE052483	6.114.525,51
Alvaro Barboza Vargas	106090597	6.114.525,51
Jorge Isaac Olivas García	270161846093903	6.114.525,51
Emilio Vanegas Galeano	135RE300084	6.114.525,51
Rodrigo Radilla Sánchez	102920663	6.114.525,51
Gerardo Geovanni Bermúdez Quirós	502210337	6.114.525,51
Floribeth Rojas Calderón	110300472	6.114.525,51
José Cesarreo Fonseca Fonseca	501920212	6.114.525,51
Yadira Pérez Castro	135045842	6.114.525,51
Virna Chinchilla Vargas	602370044	6.114.525,51
Jairo Jose Acuña López	135016721	6.114.525,51
Jeimmy Orlando Jiménez Pérez	701410185	6.114.525,51
Josefa Calero Medina	119RE000051	6.114.525,51
Tegulfredo López Conejo	701260764	6.114.525,51
Carlos Andrés Morales Olivas	270246070	6.114.525,51
Idali López Artavia	501350110	6.114.525,51
Luis Fallas Nájera	601690766	6.114.525,51

Katherine Salas Nájera	110710329	6.114.525,51
Arelys Herrera González	109170985	6.114.525,51
María Iris Nájera Madrigal	103630167	6.114.525,51

4. La Entidad Autorizada debe velar porque antes de girar los recursos a la empresa constructora, se tengan los permisos de construcción de la Municipalidad de Desamparados.
5. La Entidad Autorizada debe velar porque el constructor del proyecto construya las obras comunes según lo proyectado, de forma que los recursos sean pagados de acuerdo a los términos de la adjudicación.
6. La Entidad Autorizada debe velar porque el constructor de viviendas cumpla con las especificaciones establecidas y las recomendaciones del estudio de suelos.
7. El giro de recursos para la ejecución de las obras se llevará a cabo previa firma del contrato de administración, presentación por parte de la Entidad de los permisos de construcción Municipales y la Viabilidad ambiental otorgada por parte de SETENA.
8. Será la Entidad Autorizada –(mediante su Asesoría Legal o la contratación de un notario externo)-, la encargada de constituir legalmente el Condominio, hacer efectiva la entrega a los condóminos, así como a los miembros de la Junta de Condóminos del Proyecto.
9. El inicio del proceso de formalización se dará hasta que el condominio se encuentre en funcionamiento.
10. Deberá la Entidad Autorizada involucrarse en el proceso de elaboración de la propuesta para la organización, asesoramiento y capacitación de los futuros beneficiarios y la Junta de Condóminos, a fin de garantizar una adecuada convivencia bajo el régimen de propiedad en condominio.

Acuerdo Unánime.-
